



RESOLUCIÓN NÚMERO 237 DE

(Julio 30 de 2021)

" Por la cual se conforman dos Grupos Internos de Trabajo y se les asignan funciones en la planta Administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que a su vez, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, entre otros, determina en su artículo 115 frente a la noción de planta global y creación de grupos internos de trabajo que: "(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, el representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que, revisada la actual estructura funcional interna de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es necesario reasignar algunas funciones de las áreas misionales y de apoyo contempladas en el Decreto 902 de 2013 a grupos internos de trabajo, permitiendo optimizar el funcionamiento de las áreas, y así poder alcanzar los objetivos institucionales y migrar hacia los requerimientos de carácter legal, en especial con los modelos sugeridos por MIPG.

Que el Decreto 2489 de 2006 en su "ARTÍCULO 8. Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente".

Que mediante los decretos salariales de la vigencia establecen el reconocimiento del 20% para coordinación de grupos de internos de trabajo, creados mediante acto administrativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Conformar los siguientes grupos de trabajo, en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central así:

ARTICULO 2°- Grupo de Extensión y proyección social. Sin perjuicio de las funciones o actividades que tienen a su cargo, el Grupo Interno de Trabajo de Extensión y proyección social estará integrado por los siguientes empleos, cuya área funcional es la Vicerrectoría de Investigación y extensión y transferencia.

Uno (1) Secretario Ejecutivo 4110-15

Uno (1) Profesional Especializado 2028 -13

Uno (1) Profesional Universitario 2044-03

Uno (1) Auxiliar de Servicios Generales 4064-06

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 3° EL grupo interno de Trabajo de Extensión y proyección social tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 1- Garantizar coordinar estrategias de estudio de mercado, para el desarrollo y ejecución nuevos cursos, diplomados y certificaciones y se desarrollen conforme a los programas y proyectos institucionales, con el fin de generar recursos (cursos a la Medida).
- 2- Garantizar la articulación entre los diferentes sectores con el fin de dar a conocer la oferta de extensión, lenguas y educación Superior para el buen funcionamiento y la promoción de los servicios.
- 3- Proponer al Rector proyectos y estrategias, políticas o acciones que sean convenientes para potenciar el desarrollo de los servicios de extensión, lenguas, egresados y educación superior.
- 4- Promover la firma de convenios con Empresas, Instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines con el fin de apoyar las propuestas y proyectos de desarrollo en el ámbito educativo

ARTICULO 4°- Grupo de Registro y Control, Sin perjuicio de las funciones o actividades que tienen a su cargo, el Grupo Interno de Trabajo de Registro y Control estará integrado por los siguientes empleos, cuya área funcional es la Vicerrectoría de Investigación y Protección social.

Uno (1) Técnico Administrativo 3124 -12

Uno (1) Operario 4167-06

Uno (1) Auxiliar Administrativo 4044-10

Uno (1) Auxiliar de Servicios Generarles 4064-06

ARTICULO 5° EL grupo interno de Trabajo de Registro Control tendrá a cargo las siguientes funciones:

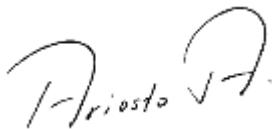
- 1- Coordinar y garantizar los servicios de registro y control en las diferentes sedes donde se tenga la oferta y proponer políticas de mejoramiento de procesos procedimientos en el área
- 2- Elaborar, conservar y suministrar a las dependencias de la Entidad datos estadísticos de la población estudiantil
- 3- Dirigir y controlar los procesos de registro de la información académica de los programas de pregrado, postgrados, cursos y certificaciones.
- 4- Coordinar con las facultades la correcta elaboración de la carga académica de los estudiantes en cada periodo académico.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 días de julio de 2021**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre – Profesional Especializado Grupo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---